



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2004/L.50
5 de agosto de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
56º período de sesiones
Tema 5 b) del programa

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

**PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

**Sr. Alfonso Martínez, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sra. Motoc
y Sr. Yokota: proyecto de resolución**

2004/... Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reafirmando la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos de los pueblos indígenas, incluidos sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Consciente de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, en particular las que figuran en el párrafo 20 de la parte I y en los párrafos 28 a 32 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Consciente también de las recomendaciones pertinentes aprobadas por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en 2001,

Recordando la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, de 7 de mayo de 1982, en la que el Consejo autorizó a la Subcomisión a establecer anualmente un grupo de trabajo sobre las poblaciones indígenas,

Tomando nota con profundo reconocimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas acerca de su 22º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/28) y en particular de sus conclusiones y recomendaciones,

Acogiendo con satisfacción los extensos debates celebrados en el Grupo de Trabajo durante su 22º período de sesiones con arreglo a su mandato doble: examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, en particular el tema principal: "Los pueblos indígenas y la resolución de conflicto", y el establecimiento de normas, así como la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas en la esfera de las cuestiones indígenas,

Profundamente preocupada por las secuelas todavía visibles de la era colonial que siguen afectando adversamente las condiciones de vida de las poblaciones indígenas en diversas partes del mundo,

Recordando la resolución 1993/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que prestaran especial atención, en el marco de sus mandatos, a la situación de las poblaciones indígenas,

Tomando nota de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/57 y 2004/58, de 20 de abril de 2004, y la decisión del Consejo Económico y Social 2004/..., de 22 de julio de 2004,

Recordando su resolución 2003/29, de 14 de agosto de 2003,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas por la importante y constructiva labor realizada en su 22º período de sesiones y por los nuevos métodos de trabajo adoptados con la intención de facilitar un diálogo más interactivo durante sus períodos de sesiones anuales;
2. *Pide* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 22º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2004/28) al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las organizaciones indígenas, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, así como a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los relatores temáticos, representantes especiales, expertos independientes y grupos de trabajo que existen como procedimientos especiales bajo la autoridad de la Comisión;
3. *Reitera su invitación* a los órganos creados en virtud de tratados y a todos los procedimientos temáticos especiales a informar al Grupo de Trabajo sobre la manera en que tienen en cuenta en su labor y de conformidad con sus respectivos mandatos, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y, en este contexto, los invita además a que tengan debidamente en cuenta los párrafos 3 y 4 de la resolución 2004/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004;
4. *Pide* que el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 22º período de sesiones se ponga a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones;
5. *Reitera su recomendación* de que, si se lo solicita, el Grupo de Trabajo coopere en calidad de órgano de expertos en cualquier aclaración o análisis conceptual que pueda ser de ayuda al grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones establecido por la Comisión en su resolución 1995/32, de 3 de marzo de 1995, para ultimar lo antes posible la versión definitiva del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
6. *Decide* que, en su 23º período de sesiones, el Grupo de Trabajo adopte como tema principal "Los pueblos indígenas y la protección internacional y nacional de los conocimientos tradicionales", conforme lo acordado por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2004/28, párr. 137), y que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos invite a todos los departamentos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, a facilitar información sobre la cuestión y, de ser posible, a participar activamente en los debates sobre este tema en el Grupo de Trabajo;

7. *Pide* al Grupo de Trabajo que examine en su 23º período de sesiones el proyecto revisado de principios y directrices sobre el patrimonio de los pueblos indígenas preparado por la Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/1995/26, anexo);

8. *Invita* a los miembros del Grupo de Trabajo a preparar los siguientes documentos de trabajo y observaciones para presentar en su 23º período de sesiones:

a) El Sr. Yozo Yokota: en cooperación con el Consejo Same, un documento de trabajo ampliado que contenga propuestas sustantivas sobre el proyecto de principios y directrices relacionados con el patrimonio de los pueblos indígenas;

b) La Sra. Antoanella-Iulia Motoc: en cooperación con la Tebtebba Foundation y cualquier otra fuente indígena interesada en la cuestión del principio del consentimiento previo, fundamentado y dado libremente, para hacer una contribución a su análisis en el Grupo de Trabajo, un documento que ofrezca directrices que rijan la práctica de la aplicación de dichos principios;

c) La Sra. Françoise Hampson: un documento de trabajo adicional donde siga desarrollando la información y las ideas contenidas en su primer documento sobre las repercusiones para los derechos humanos, especialmente para las poblaciones indígenas, de la desaparición de los Estados por razones ambientales (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/CRP.1), teniendo en cuenta los debates sobre esta cuestión durante el 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo; este documento también deberá presentarse a la Subcomisión en su 57º período de sesiones, según lo solicitado para la Comisión en su decisión 2004/122, de 21 de abril de 2004;

d) Sr. Miguel Alfonso Martínez: un documento de trabajo adicional sobre la cuestión de los pueblos indígenas y la prevención y la resolución de conflictos, prestando especial atención a los conflictos entre las fuentes tradicionales indígenas de autoridad y las instituciones

y los representantes creados por el Estado y sobre la función positiva que pueden desempeñar las terceras partes nacionales e internacionales en la promoción de un diálogo para la resolución pacífica de los conflictos que afecten a los pueblos indígenas;

9. *Decide*, a la luz del debate que tendrá lugar en relación con el tema principal de su 23º período de sesiones, invitar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que organice, con carácter prioritario y en consulta con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, un segundo seminario sobre los pueblos indígenas, las empresas mineras y otras empresas del sector privado y los derechos humanos, con miras a la preparación de directrices basadas en el respeto de las culturas y tradiciones de estas comunidades y el principio del consentimiento previo fundamentado y dado libremente;

10. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo de solicitar a la Oficina del Alto Comisionado que organice, a ser posible en 2005, un curso práctico sobre los pueblos indígenas y la resolución y prevención de conflictos, así como un seminario sobre posibles medios y procedimientos concretos para aplicar los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas, que ha de celebrarse preferiblemente en 2006, en las tierras de los pueblos partes en el Tratado 6 en el Canadá, de acuerdo con la invitación extendida por ese pueblo durante el 22º período de sesiones, invitación que ha sido oficialmente aceptada por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/2004/28, párr. 118);

11. *Decide* que el programa del Grupo de Trabajo en su 23º período de sesiones sea el siguiente: 1. Elección de la Mesa; 2. Aprobación del programa; 3. Organización de los trabajos; 4. Examen de los acontecimientos recientes: *a)* Debate general; *b)* Tema principal: "Los pueblos indígenas y la protección de los conocimientos tradicionales"; *c)* Los pueblos indígenas y la prevención y resolución de conflictos; 5. Actividades normativas: *a)* Comentario jurídico sobre el concepto del consentimiento previo fundamentado y dado libremente; *b)* Examen del proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas; 6. Otros asuntos: *a)* Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo; *b)* Cooperación con los órganos de las Naciones Unidas; *c)* Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; *d)* La situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en los Estados y territorios donde existe el peligro de extinción por razones ambientales;

e) Situación de los fondos de contribuciones voluntarias; f) Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (actualización); 7. Presentación de elementos para las conclusiones y las recomendaciones; 8. Aprobación del informe;

12. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, previa consulta con el Presidente-Relator, a informar a los participantes en el 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo acerca de la organización de las cuestiones relacionadas con el tema titulado "Examen de los acontecimientos recientes" antes del período de sesiones, para facilitar un diálogo más interactivo entre los diversos participantes;

13. *Reitera* su recomendación de que la Comisión de Derechos Humanos, en vista de la aprobación por el Consejo Económico y Social de la resolución 2002/28, de 25 de julio de 2002, por la que se permite a las organizaciones indígenas participar en los trabajos del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre la misma base que el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, apruebe un procedimiento similar para la participación en el grupo de trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32, a fin de garantizar la coherencia en las cuestiones relativas a la participación de los pueblos indígenas en los trabajos de las Naciones Unidas que los afectan;

14. *Pide* al Presidente-Relator que presente el informe del Grupo de Trabajo sobre su 22º período de sesiones en el próximo período de sesiones de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, sin consecuencias financieras, y que informe a la Junta del programa del Grupo de Trabajo para su próximo período de sesiones, para que la Junta lo pueda tener en cuenta cuando se reúna;

15. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, las organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los grupos indígenas, y a otros posibles donantes que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas a fin de ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

16. *Pide* al Secretario General que prepare un programa anotado para el 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la base del párrafo 11 de la presente resolución;

17. *Reitera* su opinión de que el Consejo Económico y Social, al examinar los mecanismos de las Naciones Unidas relativos a los pueblos indígenas, debería tener en cuenta que los mandatos del Grupo de Trabajo, del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas son distintos y complementarios, y pide a la Comisión que, a la luz de la cooperación en curso entre los tres mecanismos, haga suya esta opinión;

18. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe la participación del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo en el cuarto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, conforme a la recomendación del Grupo de Trabajo (E/CN.4/2004/28, párr. 125), a fin de que pueda presentar el informe del Grupo de Trabajo acerca de su 22º período de sesiones, y recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe esa participación;

19. *Pide también* a la Comisión de Derechos Humanos que solicite al Consejo Económico y Social que autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días hábiles antes del 57º período de sesiones de la Subcomisión en 2005;

20. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2004/... de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de ... de agosto de 2004, hace suya la petición de la Subcomisión de que el Consejo Económico y Social autorice al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas a reunirse durante cinco días laborables antes del 57º período de sesiones de la Subcomisión en 2005."
